

166

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

SUCESION INTESTADA RAD 2019-894

Gloria Patricia Orrego Zapata <gloriaporregoz@gmail.com>

Mié 08/09/2021 17:07

Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.



RENUNCIA AL TRASLAD...
105 KB

Respetado Señor Juez:

Envío memorial renuncia al traslado de la partición a de fin de que se proceda a ingresar al despacho y se apruebe la misma a favor de mis representados.

Cordialmente,

GLORIA PATRICIA ORREGO ZAPATA
C.C. No. 39.652.968 de Btá
T.P. No. 87.663

Responder Reenviar

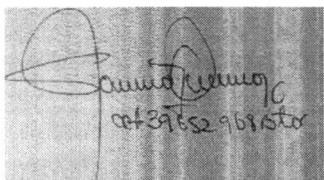
167

Señor:
JUEZ 22 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

Referencia: SUCESION INTESTADA DE DANIEL GUTIERREZ BELTRAN Y RAQUEL CORTES
DE GUTIERREZ Rad No. 2019.894

GLORIA PATRICIA ORREGO ZAPATA en calidad de apoderada de los herederos dentro del proceso de la referencia y en calidad de partidora debidamente reconocida por medio del presente escrito me dirijo a usted con el fin de manifestarle que renuncio en nombre de todo mis representados al termino del traslado de la partición concedido en auto debidamente notificado en estado de fecha 8 de septiembre de los corrientes y de manera respetuosa solicito a usted se sirva ingresar el proceso al despacho a fin de que sea aprobada sin objeción alguna la partición presentada.

Cordialmente,



GLORIA PATRICIA ORREGO ZAPATA
Apoderada Herederos Gutiérrez Cortes
C.C. No. 39.652.968 de Btá
T.P. No. 87.663 del C. S. de la J.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

BA...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

AL DESPACHO
21 SEP 2021
- TRASCATORIA VERIFICADA
EN SU CENSO Y CADA
REVISOR A REVISOR



República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 19 OCT 2021

REF- SUCESIÓN

11001-31-10-022-2019-00894-00

Procede el Despacho a dictar sentencia, de conformidad con lo estipulado por el artículo 509 del Código General del Proceso, previo el resumen de la siguiente,

ACTUACION PROCESAL

Mediante auto de fecha 16 de septiembre de 2019 (fl. 45), se dio apertura a la sucesión intestada de los causantes **DANIEL GUTIERREZ BELTRÁN y RAQUEL CORTES DE GUTIERREZ**, ordenando el emplazamiento de los interesados en el mencionado sucesorio.

Realizadas las publicaciones de que trata el artículo 108 del C.G.P. (fls. 58-59), se llevó a cabo el día 30 de abril de 2021 la diligencia de inventarios y avalúos (fl. 93). Como quiera que no fueron objetados los inventarios y avalúos presentados, se les impartió aprobación y se decretó la partición designando como partidora a la apoderada judicial de los interesados, quien presentó el trabajo partitivo como consta a folios 148 a 164 del expediente.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procede a proferir decisión final, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Los llamados presupuestos procesales se encuentran cumplidos, como son solicitud en forma y con el lleno de las exigencias básicas de Ley; los interesados son idóneos para comparecer al presente proceso y guardan legitimidad para actuar, del mismo modo, por la naturaleza del asunto es competente este Juzgado, para tramitarlo y pronunciarse de fondo.

En ese orden de ideas, se tiene que una vez impulsado el trámite liquidatorio hasta la presentación de la partición, la regla 1ª del artículo 509 del C.G.P establece que se dictará de plano sentencia aprobatoria si así lo solicitaran, lo que no obsta para que el fallador revise oficiosamente si dicho trabajo se ajusta a derecho.

M.O.G

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906

Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

En el sub judice se tiene que el trabajo elaborado por la apoderada judicial de los interesados designada como partidora, se encuentra ajustado a derecho, razón por la que se impartirá aprobación como corresponde.

Por lo expuesto, el Juzgado Veintidós de Familia de Bogotá D.C, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición presentado dentro del proceso de sucesión intestada de los causantes **DANIEL GUTIERREZ BELTRÁN y RAQUEL CORTES DE GUTIERREZ**.

SEGUNDO: ORDENAR la protocolización del trabajo de partición y la sentencia aprobatoria del mismo en la Notaría de preferencia de los adjudicatarios.

TERCERO: INSCRIBANSE las hijuelas adjudicadas en la oficina de instrumentos públicos y en las demás oficinas correspondientes. **OFICIESE**.

CUARTO: EXPEDIR, por Secretaría y a costa de los interesados, copias auténticas del trabajo de partición y de esta providencia para los fines pertinentes.

QUINTO: DECRETAR el levantamiento de todas y cada una de las medidas cautelares decretadas, dentro del presente sucesorio. **OFICIESE**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

Esta providencia se notificó por ESTADO

Núm. 116 de fecha 20 OCT 2021

GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario